

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Y cumpliendo con el Real orden de S. M. el Rey (q. D. g.) de 17 de Noviembre de 1926, esta Presidencia del Consejo de Ministros ha visto y estudiado, con el detenimiento que el caso requiere, la consulta elevada por la Junta Central del Censo electoral con motivo de las formuladas a la misma por las provinciales de Ciudad Real, Zamora, Murcia, Huelva, Las Palmas, Pontevedra, Zaragoza y otras, para que se determine si las mujeres electoras deben ser incluidas en las listas a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la ley de 8 de Agosto de 1907, y sobre cuyo asunto dictamina la expresada Junta Central en sentido negativo, fundándose, entre otras razones, en que el derecho que corresponde a las mujeres electoras es el de emisión del voto, pero no el de intervención en las operaciones electorales, conforme a la interpretación que, a su juicio, debe darse al Real decreto de 10 de Abril de 1924, a la ley citada de 8 de Agosto de 1907 y Reales órdenes de 24 de Mayo de 1924 y 16 de Agosto último, y en que la declaración de tal derecho constituiría una nueva concesión a la que no alcanza la competencia de la Junta Central, sino que cae dentro de las facultades del Gobierno de S. M.

Discrepando del respetable parecer de la Junta Central del Censo en este asunto, no es posible, ni resultaría equitativo, admitir el sentido restrictivo con que se interpretan los preceptos legales que rigen en la materia, si se tiene muy en cuenta que el criterio en que se ha inspirado el Gobierno, así como el espíritu en que se han informado tanto el

Estatuto municipal como el provincial y el Real decreto de 10 de Abril de 1924 es el de dar el mayor sentido expansivo y liberal a la concesión del voto a la mujer; sin que el hecho de que hasta ahora no se haya concedido expresamente el derecho de sufragio en las elecciones generales, obste para que pueda, formando parte de las Mesas electorales, intervenir, no sólo en dichas elecciones generales, sino también en las municipales y provinciales, en las que es indudable tal derecho desde el momento en que por los artículos 51 y 56 respectivos de los Estatutos municipal y provincial se otorga a las mujeres el mismo derecho de sufragio que a los electores varones que figuran en el censo electoral, que, según el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones complementarias, es uno mismo para toda clase de elecciones.

Definida por lo expuesto anteriormente, en su más amplio y recto sentido la manera en que ha de ser interpretado el espíritu de la legalidad vigente en la materia, y no existiendo, por otra parte, precepto alguno contrario a la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general, y como consecuencia de la consulta formulada por la Junta Central del Censo Electoral de referencia, en el sentido de que las mujeres electoras deben figurar y ser incluidas en las listas de que tratan los artículos 33 y concordantes de la ley de 8 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta Central del Censo Electoral y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1926.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de



1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de Septiembre último (GACETA número 266) para proveer siete plazas de Auxiliares de Administración civil del Cuerpo administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado Moisés Dorronsoro Viana, con 15-1-16 de servicio y 5-9-0 de empleo.

Otro, Manuel Gago Ballester, con 10-0-10 de servicio y 5-10-0 de empleo.

Otro, Rafael García Sala, con 5-9-17 de servicio y 3-9-0 de empleo.

Otro, Fernando Martínez Díez de Ceballos, con 4-10-18 de servicio y 1-11-21 de empleo.

Otro, Santos Asín Usieto, con 5-5-0 de servicio y 1-10-0 de empleo.

Otro, Jesús Martínez Romero, con 4-6-13 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Suboficial licenciado D. Elías Herrero Sanz, con 2-0-7 de servicio y 0-1-1 de empleo.

Otro, D. Fausto de Castro Garagarza, con 1-0-6 de servicio y 0-0-27 de empleo.

Sargento licenciado Arturo Vargas-Machuca Morales, con 1-9-3 de servicio y 0-2-19 de empleo.

Otro, Agustín Olazabal Fuentes, con 0-5-0 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Otro, Luis Medina Bravo, con 1-2-10 de servicio y 0-1-10 de empleo.

Otro para la reserva, Andrés Alfageme Calleja, con 3-11-28 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Cabo apto para Sargento Rafael Uriá Pardo, con 3-0-0 de servicio y 1-8-0 de empleo.

Soldado, Ceferino Flórez Esclarmonda, con 3-1-20 de servicio.

Otro, Celso Cimadevilla Crespo, con 3-0-0 de servicio.

Relación de las clases de segunda y primera categoría cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se indican.

Por ser menor de veinticinco años (artículo 19)

Sargento José Antonio Rodríguez Ruiz.

Por no acompañar certificado de conducta y venir sin reintegrar con póliza de octava clase la petición de destino:

Cabo Heraclio Martín Hernández.

Por no acompañar certificado de aptitud para poder optar a destino de tercera categoría.

Soldado Emilio Arango Rodríguez.

Por no acompañar los documentos reglamentarios.

Soldado Eugenio López Martínez.

Madrid, 17 de Noviembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

Administración de Rentas públicas de Guadalajara

IMPUESTO DE PAGOS.—CIRCULAR

Aclaradas las disposiciones que contiene el Real decreto de 1.º de Junio del corriente año, creando la Caja de Amortización de la Deuda, en cuanto se refiere al recurso del 10 por 100 de todos los pagos que se hallen sujetos al impuesto de pagos, por la Real orden de 2 de Octubre siguiente, con lo prevenido en el artículo 41 del Real decreto-ley de Presupuestos que grava los pagos que realice el Estado con el 130 por 100 y los de las Diputacio-

nes y Municipios con el 120 por 100, y estimando esta Administración que lo que debe cumplirse es lo establecido en el Presupuesto de ingresos, se previene a la Diputación y Municipios que de los pagos que realicen solo deduzcan el 120 por 100 que será el tanto por ciento que esta Administración liquide con vista de las certificaciones que remitan dichas entidades una vez terminados los correspondientes trimestres.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular contra dicho presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, según preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1926.—El Alcalde Presidente, Antonio Fernández Escobar.

TARACENA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, el día 25 de los corriente, dará comienzo en este término municipal los trabajos de campo para el levantamiento de planos parcelarios, conforme a lo establecido en la Ley de 3 de Abril de 1925 y demás disposiciones vigentes.

Y cumpliendo lo que dispone la Real orden de 28 de Agosto último, por el presente se notifica a todos los contribuyentes de este término, la obligación de comparecer a practicar el deslinde y amojonamiento de las fincas rústicas que posean.

Lo que hago público para general conocimiento. Taracena 21 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Basiliso Centenera.

USANOS

Don Ventura Marián Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que por virtud de lo que tiene acordado la Comisión municipal permanente que me honro en presidir y para cumplimentar lo que determina la Real orden del Ministerio de Hacienda, su fecha 16 de Octubre último, en armonía de lo que determinan los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, ha optado por utilizar el Presupuesto municipal del semestre actual para el año próximo de 1927, sin perjuicio de atender a las alteraciones complementarias que hubiere lugar durante dicho año de 1927 por medio de habilitación o suplemento por transferencia, de conformidad al párrafo 2.º del artículo 11 del mentado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que nadie alegue ignorancia y demás efectos de ineludible necesidad.

Usanos 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Ventura Marián.

ADOBES

En cumplimiento a la circular de la Dirección general de Asociación agraria, se anuncia vacante la plaza de Agente local de la recaudación ejecutiva del Pósito de este pueblo.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía hasta el día 30 actual.

Adobes 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Hernández.

ALMOGUERA

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término para el actual ejercicio semestral de 1926-27, se requiere, tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, así como a todo individuo que obtengan alguna utilidad en el término municipal, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes administrativos que obren en su poder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almoguera a 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Emeterio Herreros.

Edicto

Don Emeterio Herreros Barona, Alcalde constitucional de esta villa de Almoguera.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real, en concepto de mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial: D. Mariano Sanz de la Mata, D. Toribio Lorenzo Albares, don Nicolás Maldonado Sánchez, como vecinos y don Matías Martínez Aedo, forastero.

Parte personal.—Parroquia única: D. Carmelo Gutiérrez Rubio, Cura párroco D. Nicolás Herreros Navarro, D. Eugenio Valero Martí y D. Felix Justel Moraix, en concepto de mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial.

Lo que se anuncia para conocimiento general, debiendo advertir que las reclamaciones que puedan formularse, deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Almoguera a 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Emeterio Herreros.

SIGÜENZA—Edicto.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la sustracción relativa al aprovechamiento de la resinación de 36.000 pinos del monte 229 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio; y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que,

pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Sigüenza 17 de Noviembre de 1926.—El Alcalde Presidente, Felipe Barrera.

PINILLA DE MOLINA

El Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión del día 30 de Octubre último, acordó optar por el presupuesto formado por el mismo, para el año 1926-27, reduciendo sus cifras, tanto de ingresos como de gastos, en el 50 por 100 a que asciende el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de Molina 14 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pablo Herranz.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Filiación de Manuel Fraile Blanco, hijo de Leopoldo y de Victoria, natural de Romanones, provincia de Guadalajara, fué incluido en el alistamiento de 1925, nació en 17 de Diciembre de 1907, de oficio sastre, sabe leer y escribir, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1'631 metros, su perímetro torácico 0'87 centímetros.

Sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado, por el tiempo de diez y ocho años, que empezarán a contarse desde el día que ingrese en Caja, en las diferentes situaciones que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid 1.º de Marzo de 1925. El interesado, Manuel Fraile.—Rubricado.—El Secretario, ilegible.—Rubricado.—V.º B.º El Teniente de Alcalde, A. Bayod.—Rubricado.

Tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1925. Se le entregó la cartilla militar número 1081428 el 1.º de Agosto de 1925.

Rectificada su profesión u oficio, resultó ser sastre.

Fué clasificado como soldado con prórroga de primera clase en el año de su alistamiento y en las revisiones de los años 1926 declarado soldado.

No se presentó para concentración.

Fué destinado al Batallón de Cazadores Fuerteventura, número 10, en 3 de Noviembre de 1926, como presunto desertor.—Es copia.

El Jefe de la Caja de recluta, Antonio Butigieg.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Drieves, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Alcocer, id. id., por id.

Abánades, id. id., por id.

Retiendas, id. id., por id.

Berniches, id. id., por id.

Sacedón, id. id., por id.

Villel de Mesa, id. id., por id.

Saelices de la Sal, el presupuesto ordinario para 1927, por quince días.

Tamajón, id. id., por id.

Navalpotos, id. id., por id.

Tarazona, id. id., por id.

Baides, id. id., por id.

Cerezo, id. id., por id.

Yebes, id. id., por id.

Gualda, id. id., por id.

Valdalagna, id. id., por id.

El Casar de Talamanca, id. id., por id.

Renera, id. id., por id.

Valdarachas, id. id., por id.

El Recuenco, id. id., por id.

Albares, el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para el año natural de 1917, por un mes.

Peralveche, id. id., por id.

Arroyo de Fraguas, id. id., por id.

Arbancón, id. id., por id.

Cillas, id. id., por id.

La Toba, el presupuesto ordinario para 1927, por quince días, y el expediente de transferencia de créditos de un capítulo a otro del actual presupuesto, por ocho id.

Villacorza, el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del actual presupuesto, por quince días.

Iniestola, el expediente de prórroga del presupuesto del actual ejercicio semestral para el año natural de 1927, por un mes.

Alaminos, id. id., por ocho días.

Taragudo, id. id., por quince días.

Terzaga, el presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por quince días, y las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por id. id.

Bujalaro, el proyecto de prórroga del presupuesto del año corriente por un año hasta finar el próximo ejercicio de 1927, por un mes, y las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1925-26, por quince días.

Alocén, el proyecto del presupuesto municipal, por ocho días; las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince id., y el expediente de transferencia de crédito, por id. id.

Villares de Jadraque, el presupuesto ordinario para 1927, por quince días, y el expediente de transferencia de crédito de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto del actual semestre, por id. id.

Val de San García, el expediente de transferencia de créditos del presupuesto del ejercicio semestral corriente, por quince días; la prórroga del presupuesto ordinario que para el año de 1926-27 tiene aprobado y que rige en el corriente ejercicio semestral, por un mes, y las cuentas municipales del año económico de 1925-26, por quince días.

Santa María del Espino, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Valdeancheta, la matrícula industrial para el año 1927, por diez días, y las listas cobratorias por riqueza rústica y urbana, por ocho id.

Mazarete, la matrícula industrial para el año 1927, por diez días.

Paredes de Sigüenza, el proyecto de presupuesto municipal para 1927, por ocho días, y las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince id.

Ciruelos, las cuentas municipales del presupuesto del año 1924-25 y de 1925-26, hasta fin del mes de Noviembre.

JUZGADOS de INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don José López Soro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a D. José Guzmán, de 47 años, abogado, que en la noche del día 14 al 15 de Octubre último pernoctó en la habitación número 6 del Hotel-Palace, de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el número 87 del año actual, instruyo por robo de 31.500 pesetas a D. Alejandro Mac-Kinlay Bemberg; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho señor, cuyas señas son: más bien alto, grueso, todo afeitado, calva muy pronunciada, pelo cortado al rape y muy canoso, y en el caso de que se averigüe su paradero o domicilio, se comuniquen a este Juzgado por el medio más rápido.

Dado en Guadalajara a 11 de Noviembre de 1926.— José López.— El Secretario.— P. S. Luis Main.

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 53 de este año, con motivo de la muerte, al parecer natural, de un hombre que, a juzgar por los documentos encontrados en sus ropas, debía ser el del súbdito francés Eugenio Julián Guillet o Gillet, que representaba unos 60 años, siendo sus señas personales: cara alargada, nariz recta, ojos salientes, color pardo, cejas y pestañas negras, bigote rubio, barba cerrada blanca, pelo de la cabeza castaño con algunas canas, color pálido, de 1,80 metros de estatura y un peso aproximado de 55 kilos, teniendo en ambos brazos tatuajes de mujer, hombre, medallón y ramo, hallándose desprovisto de dientes, vistiendo pantalón de paño negro, chaleco de paño de color gris, alpargata con cintas negras y americana gris; dicho sujeto debió fallecer el día 11 del actual, en una casilla del pueblo de Torremocha del Jampo, destinada a mendigos y transeúntes pobres, de pulmonía, según informe de los Médicos.

En su virtud, se llama a los parientes del mismo, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, con objeto de que pueda ser identificado y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal.

Dado en Sigüenza a 15 de Noviembre de 1926.— Luis Vallejo.— Ulpiano Sanz.